



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 07 JUL 2020

Ref. 070 2013 00643

A fin de continuar con el trámite del estudio de la liquidación de crédito, proceda al Oficina de Apoyo Judicial con la tramitación del oficio No.8243 dirigido al Banco Davivienda¹, en los términos del **artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho**².

De otro lado, niéguese la solicitud precedente, toda vez que no se allego en los términos de que trata el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P., esto es, acompañado de la comunicación enviada al poderdante informándole la renuncia, nótese, que en el documento visto en el folio 204 no se puede establecer de manera efectiva que la comunicación enviada fue entregada a su poderdante, ya que los correos electrónicos allí impresos no corresponden a la demandante Judith Vargas Acevedo.

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

<p>Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. Bogotá D.C.</p> <p>08 JUL 2020</p> <p>Por anotación en estado N° 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00x a.m.</p> <p><i>Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez</i></p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria</p>
--

¹ Ve folio 202 C.1

² Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

